

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

D. Jorge Nacarino Morales, mayor de edad, vecino/a de Madrid, con DNI, en su calidad de presidente de la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM), con domicilio social en Madrid en el número 24 - 1º de la calle San Cosme y San Damián, código postal 28012,

EXPONE:

Que sometido a información pública, según anuncio en BOCM de 25 de octubre de 2023, el texto de Propuesta de imposición de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal y el proyecto inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, aprobado por la La Junta de Gobierno en su sesión de 24 de octubre de 2024, y dentro período de información pública abierto hasta el 25 de noviembre de 2024 incluido, formula ante la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno las siguientes:

ALEGACIONES

CONSIDERACIONES PREVIAS

Lamentamos profundamente que el Ayuntamiento de Madrid haya agotado el límite temporal establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, para proponer la implantación de la nueva tasa por el servicio de gestión de residuos municipales. Durante más de dos años, el Ayuntamiento ha desaprovechado la oportunidad de:

- **Diseñar una tasa progresiva y socialmente justa**, adaptada a la capacidad económica de los vecinos y basada en criterios de equidad.
- **Evitar un aumento global de la carga impositiva**, rebajando el IBI en una cantidad equivalente al importe de la tasa de residuos.
- **Mejorar el sistema de recogida y gestión de residuos**, que permanece inalterado desde 2019.

Aunque se ha anunciado una bajada del tipo impositivo del IBI al 0,428%, todo apunta a que esta reducción será insuficiente para compensar el importe que la ciudadanía tendrá que asumir con la nueva tasa. En consecuencia, el Ayuntamiento recaudará más por el mismo servicio, lo que consideramos inaceptable.

De haberse acometido cambios organizativos, como la implementación de sistemas de recogida más eficientes, como el modelo "puerta a puerta" con el pesado individualizado, sería posible aplicar una tasa más justa basada en la cantidad real de residuos generados por cada hogar. Este enfoque, conocido como el principio de "quien contamina paga", no solo fomenta prácticas sostenibles, sino que premia a quienes reciclan y reducen sus residuos, reforzando el compromiso ciudadano con el medio ambiente.

Por el contrario, la propuesta actual **diluye las diferencias en la generación de residuos y la calidad en la separación**. Al aplicar medias por barrios administrativos completos, se trata de manera uniforme a todos los vecinos, ignorando la cantidad real de residuos que generan y su esfuerzo en separarlos correctamente. Este sistema penaliza a quienes cumplen y beneficia a quienes no lo hacen, desincentivando la implicación ciudadana en la gestión de residuos. Este trato desigual será especialmente notorio en barrios con altos niveles de generación de residuos.

Además, el cálculo de la **Tarifa Básica (TB)**, basado en el valor catastral de las viviendas, no refleja de manera fiel la capacidad económica de las familias. Es habitual que viviendas con valores catastrales similares pertenezcan a hogares con ingresos muy distintos, lo que es especialmente preocupante en

el caso de los arrendatarios, quienes verán repercutida la tasa sin que ésta considere sus ingresos reales. Este criterio, a todas luces, es fiscalmente injusto.

También rechazamos que se utilicen **usos catastrales desactualizados o inadecuados**, tanto en inmuebles residenciales como en los no residenciales:

- **Viviendas de Uso Turístico (VUT):** Todas de estas viviendas, con uso catastral residencial, tienen en realidad una actividad hotelera, generando mayores cantidades de residuos y con peor clasificación que las viviendas habituales.
- **Locales comerciales:** En numerosos casos, el uso catastral declarado no coincide con la actividad real del local debido a que los arrendatarios no pueden modificar este registro. Esto conduce a un cálculo inexacto e injusto de la tasa aplicada.

La falta de actualización en los usos catastrales y en la metodología de cálculo evidencia una **improvisación en el diseño de esta tasa**.

Otro aspecto preocupante es la **insuficiencia de las bonificaciones propuestas**, que se limitan a familias numerosas, dejando fuera a otros colectivos vulnerables como perceptores del Ingreso Mínimo Vital (IMV) o del Renta Mínima de Inserción (REMI). Esto supone una discriminación injustificable, ya que estas familias enfrentarán mayores dificultades para asumir el coste de la tasa que algunas familias numerosas con rentas elevadas. De igual manera, no parece muy justificable que para aplicar esta bonificación se empleen menos tramos catastrales que para la TB.

Tampoco se tiene en cuenta la **generación de residuos de la población flotante y el turismo**, lo que traslada a los residentes permanentes el coste de gestionar los residuos de estas actividades. Según datos del Parque Tecnológico de Valdemingómez (PTV), en 2023 visitaron la ciudad 10,6 millones de turistas, el equivalente a 60.986 habitantes permanentes. A esto se suman 1,41 millones de personas que acuden diariamente a Madrid, equivalentes a otros 491.382 habitantes permanentes. En total, estos 552.368 habitantes no empadronados generaron 171.223 toneladas de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), el 14,19% del total tratado en el PTV. Nos parece imprescindible que las visitas turísticas contribuyan al sistema mediante alguna forma de **tasa turística**.

Por último, la propuesta del Ayuntamiento parece consciente de las **imprecisiones en los datos de generación de residuos**, ya que en algunos barrios como Sol, El Plantío o Aeropuerto, las cifras atribuidas son desmesuradas. Para solventar esto, se ha optado por una tabla que iguala tarifas para tramos superiores a 500 kilos anuales, como si fuese lo mismo generar 500 kilos que el doble o el triple. La **falta de credibilidad del sistema** evidencia la **inseguridad jurídica de la norma** y podría abrir la puerta a reclamaciones vecinales que exijan pagar conforme a los tramos de menor generación, cuando no a un cálculo real de los residuos que generan.

Dicho lo cual, a continuación concretamos nuestras alegaciones al texto de Propuesta de imposición de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal y el proyecto inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de la misma:

A L E G A C I O N E S

PRIMERA: En relación con la tarifa básica (TB) y la progresividad fiscal

En el artículo 10, relativo a la cuota tributaria de los inmuebles de uso residencial, se establece en su punto 1 que la tarifa básica (TB) se calculará en función del tramo de valor catastral en el que se encuentre cada vivienda. Desde la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM) consideramos que este sistema presenta serias deficiencias en términos de equidad y progresividad fiscal.

En primer lugar, el valor catastral no refleja adecuadamente la capacidad económica de las personas que residen en los inmuebles. Esto resulta especialmente evidente en el caso de arrendatarios, que no son propietarios del bien y, sin embargo, pueden terminar soportando el coste de la tasa repercutida

por los arrendadores. Además, viviendas con valores catastrales similares pueden estar ocupadas por hogares con niveles de ingresos muy dispares, lo que genera un trato igual para situaciones económicas muy distintas. Este enfoque resulta fiscalmente injusto, ya que no garantiza una contribución proporcional a la capacidad económica de cada unidad familiar.

Por ello, **proponemos** una modificación del criterio de cálculo de la tarifa básica (TB), que combine el valor catastral del inmueble con el nivel de renta de los hogares. Este enfoque garantizaría una mayor progresividad y justicia fiscal, permitiendo que quienes tienen menores ingresos contribuyan de manera más adecuada a su capacidad económica.

Este cambio, además de ser más justo, alinearía la tasa con principios básicos de equidad tributaria y responsabilidad social, asegurando que el esfuerzo fiscal se distribuya de manera proporcional y solidaria entre los vecinos de nuestra ciudad.

SEGUNDA: En relación con la Tarifa Básica (TB) y los usos catastrales

En los artículos 10 y 11 de la ordenanza, se establece que la Tarifa Básica (TB) se calcula en función del uso catastral y del tramo de valor catastral del inmueble, según la correspondiente tabla. Desde la FRAVM consideramos que este enfoque puede generar situaciones de inequidad en determinados casos, debido a discrepancias entre el uso catastral registrado y la actividad real que se desarrolla en los inmuebles.

En primer lugar, destacamos el caso de las Viviendas de Uso Turístico (VUT), cuya problemática es especialmente relevante. Según el Plan RESIDE recientemente presentado por el Ayuntamiento, estas viviendas seguirán considerándose catastralmente como de uso residencial, a pesar de que desarrollan una actividad de carácter hotelero. La actividad hotelera suelen generar una mayor cantidad de residuos, además de una clasificación deficiente de los mismos, ya que sus usuarios temporales no suelen tener un compromiso activo con la gestión ambiental de la ciudad. En consecuencia, es injusto que se les aplique la misma tarifa que a inmuebles residenciales tradicionales, cuyos residentes sí participan de manera directa en los retos ambientales y comunitarios del entorno.

Por otro lado, es habitual que muchos locales comerciales se clasifiquen catastralmente como "comerciales" de forma genérica, aunque en la práctica se destinen a actividades distintas, como culturales, recreativas, educativas u otras, debido a que la modificación del uso catastral depende únicamente del propietario del inmueble. Esto puede dar lugar a que el coste de la tasa no refleje adecuadamente la naturaleza de la actividad realizada ni su impacto en la generación de residuos.

Por ello, **proponemos** las siguientes modificaciones:

1. Que en el artículo 10 se especifique que a las Viviendas de Uso Turístico (VUT) se les aplicará el coste correspondiente al uso catastral "Ocio y hostelería", modalidad 7.1.2 apartoteles, correspondiente a la actividad real que desarrollan.
2. Que en los locales comerciales se aplique el criterio de actividad efectiva, basándose en la licencia de actividad o en la declaración responsable presentada, y no únicamente en el uso catastral registrado, para ajustar la tasa a la realidad de los residuos generados.

Estas medidas contribuirían a una distribución más equitativa y ajustada de la Tarifa Básica, garantizando que la tasa refleje la realidad funcional de los inmuebles y sus impactos en la ciudad.

TERCERA: En relación con la forma de calcular la Tarifa por Generación (TG)

En el artículo 9.3 de la ordenanza se establece que *"la tarifa por generación (TG) representa el valor de la cantidad de residuos generados en cada inmueble del término municipal."* Sin embargo, en el artículo 10.2 se especifica que *"la tarifa por generación consistirá en una cuota fija para cada inmueble, en función de la cantidad de residuos generados, por persona y año, medida en kilos, en el barrio en el que se ubica, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo A.2."* Desde la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM), consideramos que estas definiciones son contradictorias y que el sistema planteado presenta serios problemas de equidad y eficiencia.

En la práctica, el Ayuntamiento no cuenta con herramientas organizativas ni tecnológicas que permitan medir la cantidad real de residuos generados por cada inmueble, con sistemas de recogida y pesado avanzados, tales como el modelo de recogida “puerta a puerta”. Tampoco se emplea realmente la generación por persona y año como criterio, ya que la TG se aplica uniformemente a todas las viviendas de un barrio, sin considerar el número de personas que residen en cada una de ellas ni su comportamiento en cuanto a la producción y separación de residuos.

Este método plantea una serie de problemas graves:

1. **Desincentivo al compromiso vecinal:** La Tarifa por Generación (TG) y el Coeficiente de Calidad en la Separación de residuos (CCS) se calculan a partir de medias por barrios administrativos completos, asumiendo que todas las viviendas generan la misma cantidad de residuos y con la misma calidad de separación. Esto desincentiva a las personas y familias comprometidas con la reducción y correcta separación de residuos, al no valorar ni premiar sus esfuerzos, y genera una percepción de inequidad.
2. **Injusticia en el reparto de la tasa:** El modelo propuesto penaliza a quienes gestionan adecuadamente sus residuos y beneficia a quienes no lo hacen, planteando un pago uniforme (“a escote”) que no refleja las diferencias reales entre viviendas. Esta situación es particularmente injusta en barrios con altas medias de generación de residuos, donde las familias más responsables terminan pagando proporcionalmente más que las menos responsables.
3. **Falta de progresividad:** Resulta evidente que no genera los mismos kilos de residuos una vivienda con tres residentes que una con una sola persona. Al no considerar el tamaño del hogar, la tasa ignora un factor clave en la generación de residuos, contradiciendo el principio básico de que la contribución debe ser proporcional a lo que se genera.

Por todo ello, **proponemos** que la Tarifa por Generación (TG) se diseñe considerando el número de personas que viven en cada inmueble residencial. Este enfoque permitiría distribuir la tasa de manera más justa y equitativa, alineándola con la realidad de la generación de residuos y fomentando un mayor compromiso ciudadano con la reducción y correcta clasificación de los mismos.

CUARTA: En relación con el cálculo de la Tarifa por Generación (TG) y el Coeficiente de Calidad en la Separación (CCS)

En el artículo 9.4 de la ordenanza se establece que *“el coeficiente de calidad en la separación (CCS) refleja el nivel de cumplimiento de los criterios de separación de residuos exigibles conforme a la normativa de la Unión Europea, en el ámbito territorial de cada barrio del término municipal.”* Sin embargo, como ya expusimos en la alegación anterior, el Ayuntamiento carece de herramientas organizativas y tecnológicas que permitan medir de manera precisa tanto la cantidad real de residuos generados por cada inmueble como la calidad de la separación efectuada en cada vivienda.

Esta carencia resulta evidente al analizar los datos empleados en la tabla de **Tarifa por Generación / Uso Residencial** (página 166 del expediente), donde se establece una tarifa uniforme a partir de 500 kilos, sin distinguir entre generar 500 kilos o 1.000 kilos anuales por vivienda. Este tratamiento indiferenciado responde, presumiblemente, a la evidente imprecisión de los datos de generación de residuos asignados a ciertos barrios administrativos, que en algunos casos resultan claramente erróneos o imprecisos.

En este sentido, algunos ejemplos destacados refuerzan nuestras preocupaciones:

- Barrio de **Sol**: 854,22 kg/persona/año.
- Barrio de **El Plantío**: 886,33 kg/persona/año.
- Barrio de **Aeropuerto**: 1.092,31 kg/persona/año.

Estos valores exceden ampliamente los estándares razonables de generación de residuos en un entorno residencial. La evidente falta de precisión en los datos utilizados sugiere que los cálculos incluyen residuos impropios procedentes de actividades económicas no residenciales, los cuales, al compartir itinerarios de recogida o utilizar contenedores de uso residencial, distorsionan los resultados.

Desde la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM), entendemos que esta falta de previsión ha obligado al Ayuntamiento a recurrir a una solución de urgencia, estableciendo una tabla de tarifas que carece de credibilidad y genera una evidente **inseguridad jurídica**. En consecuencia, el sistema propuesto no solo será objeto de cuestionamientos, sino que también puede derivar en reclamaciones legítimas de barrios afectados por datos inexactos, exigiendo la aplicación de tarifas menores.

Propuesta:

Solicitamos que el Ayuntamiento recalcule los datos de generación de residuos de aquellos barrios con valores superiores a los 450 kg/persona/año. Sugerimos que los excesos de pesaje sean reasignados a los inmuebles no residenciales con actividad económica predominante en cada zona, ya que estas actividades son presumiblemente responsables de la generación de residuos impropios, bien por compartir itinerarios de recogida, bien por introducir sus residuos en contenedores de uso residencial.

Este ajuste permitiría:

1. Garantizar una distribución más equitativa y ajustada de los costes asociados a la generación de residuos.
2. Reforzar la credibilidad y la seguridad jurídica de la norma.
3. Evitar que los residentes de barrios afectados por datos imprecisos soporten un coste injusto derivado de actividades que no corresponden al ámbito doméstico.

QUINTA: En relación con la reducción de la cuota, exclusivamente a favor de familias numerosas

El artículo 13 de la ordenanza, relativo a las reducciones en la cuota, establece como únicos beneficiarios a las familias numerosas, partiendo de la premisa de que únicamente el número de hijos puede suponer una dificultad económica para asumir las responsabilidades fiscales de una familia. Desde la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM) consideramos que esta medida es insuficiente e injusta, al excluir a otros colectivos igualmente vulnerables o incluso más necesitados de apoyo.

En primer lugar, limitar la bonificación exclusivamente a las familias numerosas ignora la diversidad de situaciones económicas y sociales que pueden dificultar el cumplimiento de obligaciones tributarias. Por ejemplo, familias perceptoras del **Ingreso Mínimo Vital (IMV)** o de la **Renta Mínima de Inserción (REMI)** enfrentan situaciones de vulnerabilidad económica reconocidas explícitamente por el sistema de protección social. Negarles esta reducción resulta discriminatorio y contrario a los principios de equidad y justicia social. Es incuestionable que estas familias tendrán mayores dificultades para asumir la tasa que familias numerosas con rentas altas, que sí se beneficiarían de la bonificación propuesta.

Además, señalamos la falta de progresividad en el diseño de la medida. Los tramos catastrales empleados para determinar la reducción no coinciden con los utilizados en la Tarifa Básica (TB) y son escasos, lo que genera un desequilibrio que amplía las desigualdades en lugar de corregirlas.

Propuesta:

1. Ampliar los colectivos beneficiarios de la reducción en la cuota, incluyendo a las familias perceptoras del **Ingreso Mínimo Vital (IMV)** y/o de la **Renta Mínima de Inserción (REMI)**, en reconocimiento de su situación de vulnerabilidad económica.
2. Establecer los mismos tramos catastrales que se utilizan para el cálculo de la Tarifa Básica (TB), con bonificaciones diferenciadas según el colectivo beneficiario (familias numerosas, perceptoras de IMV o REMI). Este enfoque garantizaría una mayor progresividad y adecuación a la realidad económica de los hogares.

Estas medidas permitirían que la ordenanza avanzase hacia un modelo más justo e inclusivo, asegurando que el apoyo se dirija a quienes realmente lo necesitan y promoviendo una distribución equitativa de la carga fiscal.

SEXTA: En relación con la generación de residuos por parte de los visitantes de la ciudad

En la propuesta presentada por el Ayuntamiento, no se contempla la contribución de la población flotante ni del turismo a la generación de residuos, lo que supone trasladar principalmente a las familias residentes el coste de la gestión de residuos generados por actividades externas. Desde la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM) consideramos que esto es injusto y desproporcionado, dado el peso significativo que estas poblaciones tienen en la producción de residuos en la ciudad.

Según la **Memoria del Parque Tecnológico de Valdemingómez (PTV) de 2023**, Madrid recibió en dicho año **10,6 millones de turistas**, con una media de **2,1 pernотaciones**, lo que equivale a una población adicional de **60.986 habitantes permanentes**. A esta cifra debe añadirse la **población flotante** diaria de **1,41 millones de personas**, que representan el equivalente a **491.382 habitantes permanentes**. En total, la ciudad soporta una población no empadronada equivalente a **552.368 habitantes permanentes**.

Esta población generó, de acuerdo con los datos de la memoria, un total de **171.223,03 toneladas de RSU**, lo que equivale al **14,19%** del total de **1.206.573 toneladas** tratadas en el PTV en 2023. Para dimensionar la magnitud de esta cifra, cabe destacar que supera ampliamente los residuos generados por cualquiera de los 21 distritos de la ciudad.

Resulta evidente que una proporción tan significativa de la generación de residuos debería contribuir al sostenimiento del sistema de gestión de residuos, en lugar de cargar exclusivamente este coste sobre la población residente.

Propuesta:

Desde la FRAVM proponemos la **creación de una tasa turística**, por la que hemos venido abogando desde hace tiempo, como mecanismo de redistribución más justo y eficiente. Esta tasa podría tener un carácter finalista, destinándose a inversiones en:

1. **Protección del patrimonio cultural y arquitectónico.**
2. **Mejora del medio ambiente urbano y natural.**
3. **Refuerzo de la seguridad pública.**
4. **Gestión de residuos sólidos urbanos (RSU).**

La implementación de una tasa turística contribuiría no solo a aliviar la carga económica sobre las familias residentes, sino también a reforzar el compromiso de la ciudad con un modelo de desarrollo sostenible, capaz de atender las necesidades derivadas de su atractivo turístico y dinamismo social.

SÉPTIMA: En relación con la reducción del IBI frente al impacto de la nueva Tasa de Residuos

El Ayuntamiento ha anunciado una reducción en el tipo impositivo del **Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**, del 0,442% al 0,428%, como medida para compensar el impacto económico de la nueva Tasa de Residuos. Sin embargo, esta reducción parece claramente insuficiente para equilibrar el coste que supondrá esta nueva tasa para las familias madrileñas, estimado en una media de **141 euros anuales por hogar** a partir de 2025.

Este desequilibrio implica que el Ayuntamiento terminará recaudando más por el mismo servicio, al trasladar a las familias una mayor carga impositiva. Desde la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM), consideramos que esta situación es inaceptable, especialmente cuando el Ayuntamiento tiene margen para bajar el tipo impositivo del IBI hasta el 0,4%, según la normativa vigente.

Propuesta:

Proponemos que se ajuste el tipo del IBI de manera progresiva, comenzando con una reducción más significativa para los tramos de valores catastrales más bajos, con el objetivo de alcanzar una equiparación real entre el incremento de ingresos por la Tasa de Residuos y la reducción en la recaudación por IBI. Este enfoque progresivo permitiría mitigar el impacto económico sobre las familias con menor capacidad adquisitiva y garantizaría una redistribución más justa de la carga tributaria.

La medida propuesta no solo atendería al principio de justicia fiscal, sino que también contribuiría a reforzar la confianza de la ciudadanía en la política tributaria municipal, al demostrar un compromiso efectivo con la equidad y la proporcionalidad en la recaudación de ingresos públicos.

Por todo lo expuesto en las alegaciones SOLICITA:

Se tenga presentado este escrito en tiempo y forma, y con él por hechas las anteriores alegaciones y se rectifique el texto de Propuesta de imposición de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal y el proyecto inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Todo lo cual somete a la consideración de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno

En Madrid a de noviembre de 2024

Fdo. _____